

ONP-00-E-198

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

ASUNTO: Acuerdase reformar el artículo 4, del Acuerdo Ministerial No. 1090-2001 de fecha 20 de noviembre de 2001.

DOCUMENTO:A.M 440-2009

FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL: 11/12/2009

TOMO: CCLXXXVI

EJEMPLAR: 33

PAGINAS: 3

FECHA ENTRADA EN VIGENCIA: 23 de diciembre de 2009

CONFRONTADO POR: Karina Castro

ACUERDO MINISTERIAL No. 440-2009

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 9 de octubre de 2009

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que para mejorar y/o preservar el buen estado sanitario de Guatemala en cuanto a la erradicación de las enfermedades endémicas, es necesario establecer requisitos y mecanismos de control para autorizar el ingreso de animales, recursos hidrobiológicos, vegetales, sus productos y subproductos susceptibles de portar enfermedades objeto de control y erradicación, así como de enfermedades de importancia económica y cuarentenaria.

CONSIDERANDO:

En virtud de lo anterior, este Ministerio emitió el Acuerdo Ministerial No. 1090-2001, de fecha 20 de noviembre de 2001, el cual contiene las "Normas Generales de Carácter Obligatorio, Aplicables a la importación y Tránsito Internacional de Animales. Recursos Hidrobiológicos, sus Productos y Subproductos" siendo necesario reformarlo, toda vez que dentro de los

requisitos a presentar para obtener la Autorización Zoosanitaria de Importación, se está solicitando un certificado de libre venta el cual no define nada relacionado con la situación sanitaria del país importador, lo que hace innecesaria su presentación.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 3, 6, 20, 21 y 22 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto Número 36-98 del Congreso de la República; 6o. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 278-98 de fecha 20 de mayo de 1998 y sus reformas.

ACUERDA:

ARTICULO 1.

Se reforma el artículo 4, del Acuerdo Ministerial No. 1090-2001 de fecha 20 de noviembre de 2001, el cual queda así:

"ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE IMPORTACIÓN. Toda persona dedicada a la importación de animales, recursos hidrobiológicos, sus productos y subproductos, previo a iniciar gestiones comerciales, debe contar con la "Autorización Zoosanitaria de importación", expedida por la UNIDAD, la cual tiene treinta días de vigencia a partir de la fecha de emisión. La Autorización Zoosanitaria de Importación queda sujeta al cumplimiento de la presentación ante la Oficina de Servicios al Usuario de la UNIDAD, de los documentos siguientes:

1. Formulario "Solicitud de Autorización Zoosanitaria de importación" completado con la información requerida en el mismo;
2. Certificado zoosanitario extendido por la Autoridad Nacional competente del país de origen o procedencia, con las declaraciones adicionales cuando corresponda;
3. Certificado de Origen, emitido por la entidad competente del país exportador. Los productos originarios de los países de Centro América, deben presentar en sustitución del Certificado de Origen, el Formulario Aduanero Único Centroamericano;
4. Fotocopia de la factura comercial;

5. fotocopia del conocimiento de embarque;
6. Resultado de los análisis de laboratorio, en caso de ser requeridos por la Unidad;
7. Certificado CITES, únicamente para especies de animales silvestres declarados en peligro de extinción:
8. Los documentos redactados en idioma extranjero, deben ser vertidos al idioma español mediante traducción jurada, la cual se debe adjuntar a los documentos respectivos.

ARTICULO 2.

El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.

**ING. AGR. MARIO ROBERTO ALDANA PÉREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**LIC. RÓMULO DIMAS GRMAJO LIMA
VICE-MINISTRO DE GANADERÍA RECURSOS
HIDROBIOLÓGICOS Y ALIMENTACIÓN**